Asunción, 04 de julio de 2017.-

U.O.C. N° 2749 /2017

Señor
Abg. **SANTIAGO JURE**, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del M.O.P.C. en cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 21.909, se dirige a usted a fin de remitir el Pliego de Bases y Condiciones, para el **LLAMADO MOPC N° 49/2017 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS ID N° 325174.-**

Se remiten los siguientes documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

- Nota de Comunicación
- Pliego de Bases y Condiciones
- Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones

JUSTIFICACION ISO:

"La convocante solicita las certificaciones porque es una Norma ISO 9001:2008 fue elaborada por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) , determina los requisitos para un sistema de Gestión de Calidad (SGC), de esta manera los equipos y los servicios que puedan salir adjudicados deberán cumplir la norma de calidad"

JUSTIFICACION DE NO REQUERIR CONTRATO ABIERTO

Cabe mencionar que para este proyecto no se podría llevar a cabo en la modalidad de abierta porque el mismo es de tecnología y para dicho llamado se necesita adquirir un servicio "SLA " que el oferente adjudicado deberá contratar de la marca Índigo Visión por lo que dure la vigencia del contrato ya que esta y muchas de las demás marcas del mercado cuentan con este tipo de servicio, el cual exige al oferente adjudicado a adquirir equipos de respaldo que serían utilizados en caso que algún equipo, mencionado en las especificaciones técnicas, presente un desperfecto y de esta manera responder en los plazos establecidos en el PBC.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES U.O.C. REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Lise [illegible]
Directora
UOC - MO[illegible]

CARLOS GONZÁLEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

CESAR RIVAS
U.O.C. - M.O.P.C.

El término SLA corresponde a las siglas de la expresión inglesa "Service Level Agreement", que traducimos como acuerdo de nivel de servicio. Un SLA es, simplemente, un acuerdo contractual entre una empresa de servicios y su cliente, donde se define, fundamentalmente, el servicio y los compromisos de calidad.
Este tipo de contrato existe, son utilizadas normalmente por empresas de telecomunicaciones y de informática. La razón es que los servicios de estas empresas son enormemente flexibles y versátiles, con lo que la selección de las prestaciones adecuadas es difícil y el control de calidad complejo.

De manera a tener garantías de que el proveedor va a soportar todo el trabajo que él va a generar, y que además lo va a hacer con un nivel de prestación o de calidad adecuado a las necesidades de la Institución, se establecen valores que deben alcanzar algunos indicadores de calidad del servicio, como la disponibilidad del servicio y el tiempo de respuesta en operaciones.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Abg. Lise Alejandra Vera M.
Directora Adjunta
UOC - MOPC

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.

PATRICIA ZELADA
U.O.C. - M.O.P.C.

CARLOS GONZÁLEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

SAR RIVAS
U.O.C. - M.O.P.C.